

PRESENTACIÓN

La documentación que se presenta es la siguiente:

--- Memorial Ajustado...(1803) Se reproduce la impresión de 1829 --Adición al Memorial Ajustado (1806)-- Respuesta de los señores Fiscales del Consejo (1775)--Segunda Adición al Memorial Ajustado (1829) [Textos procedentes de unas fotocopias que probablemente se hicieron de un original encuadernado]

--- Exposición del Derecho.... (1804), a cargo del Doctor Don Joaquín Bonet y Rabasa. [Transcripción del ejemplar que existe en la Biblioteca Histórica del Ayuntamiento de Valencia.]

--- Real Ejecutoria... (1836). [Transcripción del manuscrito en Archivo del Reino de Valencia,]

Con respecto al Memorial ajustado..., al haber trabajado con fotocopias de fotocopias, muy defectuosas, presenta algunas carencias. Se han perdido algunas notas marginales, bien por tener el texto sesgado, o por ser ilegibles. Además notamos algunas faltas. En el M.A. el folio 101r; en la Respuesta de los Srs. Fiscales... los folios 40v-41r; y en la 2ª adición al M.A. falta el folio 9r. Estas faltas no parecen afectar a la sustancia del texto.

En las transcripciones he procurado reproducir fielmente el texto del documento, incluso las faltas tipográficas, en el caso del texto impreso. En la transcripción del manuscrito de la Real Ejecutoria... he decidido poner todos los acentos ortográficos agudos, tal como se acostumbraba en la tipografía de la época, aunque el amanuense que lo escribió los pone agudos o graves según va discutiendo la escritura.

Aquí una pequeña síntesis del desarrollo de este proceso judicial que duró 40 años.

Los vecinos del Condado de Buñol, como los de otros muchos señoríos de España, quisieron ejercer en algún momento su derecho a emanciparse del régimen señorial, e integrarse en la Corona, mediando el pago de cierta cantidad de dinero al señor que poseía estos pueblos. Los dueños no daban ninguna facilidad, a pesar de que los Fiscales del Consejo, en su informe del año 1775 eran de la opinión de que bajo determinadas circunstancias la incorporación era factible, y en todo caso conveniente para la Corona y los vecinos de los pueblos de señorío.

Así pues, los pueblos que conformaban el Condado de Buñol, es decir, Buñol, Yátova, Macastre, Alborache y Siete Aguas hicieron un primer intento en el año 1761, que fracasó. «Por providencia de 15 enero 1763 se admitió por el Consejo el allanamiento y consentimiento que por el dicho Conde se hacia, como también de los señores fiscales, con las reservas y protestas que dichos señores y el Conde hacían, bajo las cuales se hubo por fenecido y acabado el expediente». Se trataba en este caso de D. Francisco de Paula Milán de Aragón, marqués de Albaida y conde de Buñol.

Hacia finales del siglo XVIII, la situación político-social va cambiando, y creo que los nuevos aires no son ajenos al comienzo de la Revolución Francesa y al Decreto de abolición del sistema feudal en Francia de 4 de agosto de 1789.

En el año 1797, los pueblos del Condado vuelven a plantear una demanda de incorporación, y en esta ocasión los Fiscales la apoyan, y autorizan que los vecinos depositen el dinero, es decir el equivalente de los doce mil florines oro que pagó Berenguer Mercader a Alfonso V en 1425, para ejercer el derecho de tanteo.

Empieza el proceso con la aportación de diversa documentación histórica por una y otra parte en apoyo de sus pretensiones, que se recoge en el Memorial ajustado impreso en 1803. Asimismo se publica en 1804 la Exposición del Derecho...redactado por D. Joaquín Bonet y Rabasa, abogado de los Pueblos, que también insiste sobre los derechos históricos documentados. Y en 26 de septiembre de 1804 se dicta sentencia de vista favorable a los Pueblos. El Conde presenta recurso y se reemprende el proceso, con nueva aportación de documentos históricos, que componen la Adición al Memorial ajustado..., de 1806. El proceso queda interrumpido por los acontecimientos de la invasión francesa en 1808. Con las Cortes de Cádiz y su Decreto de 6 de agosto de 1811, se suprimían los señoríos jurisdiccionales y el vasallaje y se vislumbraba la reversión de la propiedad en ciertos casos; pero una vez regresó «El Deseado» la situación se complicó y se hizo patente el poder y la influencia de los dueños de señoríos, que a pesar de los Fiscales y las sentencias, mediante sus recursos aceptados por el Rey eternizaban los litigios.

Terminado el periodo de la invasión francesa, «El 8 de octubre de 1814 se promovieron por la villa de Buñol y pueblos de su condado» y finalmente el 19 de abril 1816, en sentencia de revista, se confirma la sentencia favorable a los Pueblos de 1804.

El maqués de Malferit, recurre al Rey solicitando que se vuelva a ver el pleito con otro tribunal, cosa que se concede, y en 20 de noviembre de 1817 se dicta nueva sentencia de vista especial no favorable a los Pueblos, anulando las anteriores. Los Fiscales piden una nueva revisión del caso y así continúa el pleito hasta que en 3 de junio 1819 tuvo lugar la vista «y aunque posteriormente se señaló día para el voto, quedó sin verificarse por la supresión del Consejo mediante las ocurrencias del mes de marzo de 1820» Las «ocurrencias» fueron el levantamiento de Riego y el periodo constitucional hasta 1823.

A todo esto el marqués de Malferit, D. Salvador Roca, había fallecido en noviembre de 1820 y le suceden como parte en el proceso su hija Maria Ignacia Roca y su marido José M^a Mercader Onofrio, barón de Cheste, que en 1826 propusieron una transacción con los vecinos de los Pueblos, que fue rechazada por los nuevos ministros encargados de revisar el caso. En 1829 se mandó reimprimir el Memorial ajustado y se cotejó la segunda Adición, para proseguir la causa.

La muerte de Fernando VII en 1833, la subida al trono de su hija Isabel II, menor de edad, bajo la regencia de D^a M^a Cristina, y el comienzo de la Guerra Carlista, nos presenta un nuevo horizonte de política liberal incluyendo las disposiciones dasmortizadoras de Mendizábal y la Ley de 26 de agosto de 1837 aboliendo el régimen señorial. Estamos ante el fin del Antiguo Régimen.

También fallece en el año 1833 el conde consorte de Buñol, José M^a Mercader, sucediéndole su hijo Pascual Mercader Roca.

A finales de 1835 se consulta a la Regente sobre la revisión pendiente de este pleito y, de acuerdo con los nuevos tiempos, y contando por lo sano, decidió que «se esté á lo resuelto en dicha Sentencia de Revista de diez y nueve de abril de mil ochocientos diez y seis, por haber causado Egecutoria». El 19 de enero de 1836 se hace la publicación oficial. Los Pueblos, ante esta sentencia definitiva piden que se les extienda la «Executoria del pleyto seguido para la incorporacion á la Corona de la Villa y Lugares del Condado de Buñol, expedida á favor é instancia de los expresados Pueblos.»

Como se puede comprobar al leer el contenido de los documentos, la información que aportan sobre la historia de estos pueblos y sobre el propio proceso de incorporación a la Corona, es muy

importante. De hecho el Memorial Ajustado —el documento más conocido— ha sido una fuente histórica utilizada por todos los que hemos escrito sobre la Historia de la Hoya de Buñol y Siete Aguas.

Las referencias a dicho Memorial más antiguas que encuentro son las de Constantino Llombart en *La Suiza Valenciana. Guía de Buñol y sus alrededores*, Valencia 1884, que en la página 29 nos dice: «Extractaremos para el objeto los datos que nos suministra el libro *Memorial ajustado*, de que en el Archivo municipal de Buñol todavía se guarda un ejemplar perfectamente impreso».

D. Modesto Castillo Más en su obra *Ecos de mi lugar. Historia, topografía, costumbres y otras menudencias del pueblo de Yato-va*, Valencia 1896, hace repetidas menciones al Memorial ajustado del Archivo municipal de Buñol.

El doctor don Facundo Tomás Martí, en su *Topografía médica de Buñol*, Valencia 1935, también lo menciona en su exposición histórica.

Vicente Perez Soler, en su obra *La Hoya de Buñol: la tierra y el hombre*, Valencia 1974 (basada en su tesis leída em 1958), hace pleno uso de las referencias al Memorial mencionadas por Modesto Castillo, y en la página 77 da noticia de la desaparición del libro.

Benito Sanz Diaz, en *Chiva-Hoya de Buñol*, Valencia 1984, en la página 30, nota 40, hace referencia al Memorial Ajustado, eso sí, citando también a Modesto Castillo, en los siguientes términos: «El Memorial Ajustado es una pieza clave para conocer la historia del condado de Buñol y fuente de todos los escritos que sobre la Hoya de Buñol se han elaborado».

Y el profesor Federico Verdet Gómez, autor que ha tratado profundamente este periodo de la historia del Condado, en su artículo

La comarca de Chiva-Hoya de Buñol, final del Antiguo Régimen, *Revista de Estudios Comarcales*, nº 1, 1996, afirma: « Las circunstancias y avatares del pleito de incorporación a la Corona del Condado de Buñol lo conocemos hasta sus más mínimos detalles: Facundo Tomás nos hizo conocer el Memorial Ajustado y M. Ardit el alegato de Joaquin Bonet y Rabasa, pero sin duda el documento más completo e interesante es la inédita “Real Ejecutoria ganada por el Condado de Buñol en el pleito de incorporación a la Corona”, fechada el día 19 de enero de 1836».

Por mi parte, sumándome al interés mostrado por los autores citados, he considerado que sería oportuno poner los tres documentos a disposición del público.

Daniel Hernández Guarro
Buñol, noviembre 2020.